

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 1 de septiembre de 2021. Al despacho del señor Juez, informándole que al interior del presente proceso el reciente curador designado no aceptó el cargo por encontrarse impedido, pues funge como apoderado judicial de una de las partes en un proceso reivindicatorio. Provea,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00394-00
DEMANDANTE: VÍCTOR ISMAEL LEAL SARMIENTO
DEMANDADO: NELTRANQUEL JOSÉ ROMANI MARTÍNEZ Y OTROS.

CIÉNAGA, SEPTIEMBRE UNO (1) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta que el doctor Efraín Granados Prent, quien fue nombrado como curador ad-litem al interior del presente proceso el pasado 25 de agosto, manifestó encontrarse impedido para actuar como tal al interior del presente asunto, se procede a nombrar en su lugar al doctor Marceliano Latta Arias, de conformidad a lo reglado en el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Sea del caso, prevenir al Curador designado que por mandato del cuerpo normativo en cita, el cargo es de forzosa e inmediata aceptación. Por Secretaría, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 2 de septiembre de 2021